

Publicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 26 de abril de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.562-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupacion de las fincas que se citan afectadas por la obra: 7-SE-267. «Desdoblamiento de cazada, acceso a Mercasa, CN-334, de Sevilla a Málaga y Granada. Puntos kilométricos 3,8 al 4,9. Tramo de Sevilla a Alcalá de Guadaíra».

Como continuación del expediente de expropiación forzosa, iniciado por esta Jefatura con fecha 15 de diciembre de 1969, para la expropiación de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52

de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos a su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Peritos y de un Notario.

Los interesados, así como las personas titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 29 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe Regional, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Luis de Alcaraz y de Reyna.—2.665-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Sevilla

Número	Nombre y apellidos	Designación	Clase	Superficie aproximada en m ²	Día	Hora
1	D.ª Gracia Nieto	Edificio	Vivienda	26,00	21-5-71	10 a 11
2	D. Fernando Castellanos	Edificio	Vivienda	48,00	21-5-71	10 a 11
3	D.ª Gracia Nieto	Edificio	Vivienda	76,00	21-5-71	10 a 11
4	D.ª Gracia Nieto	Edificio	Vivienda	72,00	21-5-71	10 a 11
5	D.ª Gracia Nieto	Edificio	Vivienda	121,00	21-5-71	10 a 11
6	D. José Sánchez Luján	Edificio	Vivienda	60,00	21-5-71	11 a 12
7	D.ª Concepcion Diéguez	Edificio	Vivienda	64,00	21-5-71	11 a 12
8	D. Luis Velázquez	Edificio	Vivienda	84,00	21-5-71	11 a 12
9	D. Juan Martín Herrera	Edificio	Vivienda	40,00	21-5-71	11 a 12
10	D.ª Pilar Vargas Franco	Edificio	Vivienda	78,00	21-5-71	11 a 12

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de marzo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Brañuelas, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en primero de febrero de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Brañuelas, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por «Antracitas de Brañuelas, S. A.», contra acuerdo de la Dirección General de Previsión de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis, que al decidir recurso de alzada confirmó otra del Delegado provincial de Trabajo en León y que ambos a su vez confirmaban acta levantada por la Inspección de Trabajo sesenta y dos de mil novecientos sesenta y seis por liquidación de la Mutualidad del Carbon, periodo abril y mayo de mil novecientos sesenta y cinco y cuantía ciento doce mil setecientas noventa y una pesetas con cuarenta y ocho céntimos, cuyas resoluciones y acta anulamos y dejamos sin efecto por no estar ajustadas al Ordenamiento Jurídico, con derecho a la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Urrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de abril de 1971 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmo. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943 ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

- Cooperativa Católica de Huertos Familiares «Virgen de las Nieves», de Hondón de las Nieves (Alicante).
- Cooperativa Agropecuaria Ceclavina «Coasas», de Ceclavín (Cáceres).
- Cooperativa del Campo Sociedad de Exportación Número 3 de la Cooperativa Agrícola «San José», de Artana (Castellón de la Plana).
- Cooperativa del Campo «La Esperanza», de Huélagos (Granada).
- Cooperativa de Producción Agropecuaria «La Seguntina», de Sigüenza (Guadalajara).
- Cooperativa del Campo «Lurgintza», de Azpetia (Guipúzcoa).
- Cooperativa del Campo y de la Ganadería Andaluza de Antequera (Málaga).
- Cooperativa Agrícola «San Isidro Labrador», de Guadasuar (Valencia).
- Cooperativa del Campo «Durango Inguruko Baserritarren Alkartasuna» D. I. E. A., de Astola-Abadiano (Vizcaya).

Cooperativas de Consumo

- Cooperativa de Consumo «San Carlos Borromeo», de Cádiz.
- Cooperativa de Consumo «Productores de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).
- Cooperativa de Consumo «Asociación Mondragonesa del Hogar», de Mondragón (Guipúzcoa).
- Cooperativa de Consumo «San Justo y Pastor», de San Justo de la Vega (León).